

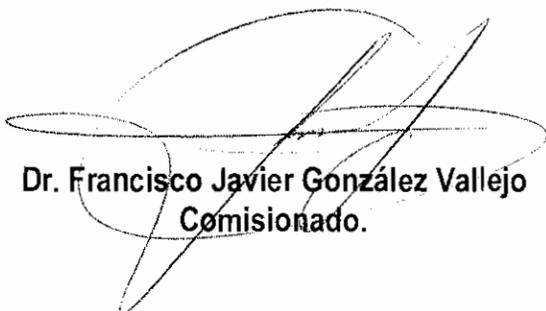
Recurso de Transparencia 269/2015y Acum.
Oficio CGV/357/2016
Guadalajara, Jalisco, 20 de abril de 2016
Asunto: Se notifica acuerdo.

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL
MUNICIPIO DE CIHUATLÁN, JALISCO**
P r e s e n t e.

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia del acuerdo de cumplimiento emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 20 veinte de abril del año 2016 dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de transparencia.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.



Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

LASV

Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 veinte de abril del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco**, a la resolución dictada por este Instituto en la Sesión Ordinaria celebrada el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **269/2015 y sus acumulados 362/2015 y 387/2015** de conformidad por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Este Instituto resolvió el recurso de transparencia **269/2015 y sus acumulados 362/2015 y 387/2015** el día 08 ocho de julio de 2015 dos mil quince, declarando **fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: Ayuntamiento de **Cihuatlán, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, apercibiendo al Titular del Sujeto Obligado, para el caso de no cumplir con la presente resolución, se le impondría una amonestación pública con copia a su expediente laboral.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el pasado 14 catorce de julio del año 2016 a través de medios electrónicos.

II.- Mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2015 dos mil quince, se

tuvieron por recibidas las **manifestaciones del sujeto obligado**, por el Lic. Jesús Huerta Aguilar, Presidente Municipal de Cihuatlán, Jalisco mediante Oficialía de Partes de este Instituto.

Posteriormente mediante acuerdo de 1 primero de diciembre de 2015 dos mil quince se advirtió la necesidad de llevar a cabo una diligencia de inspección ocular, para verificar el cumplimiento de la publicación de información. En ese tenor, se instruyó al Lic. Jesús Buenrostro Jiménez, Secretario de Acuerdos de Este Instituto para llevar a cabo dicha inspección el día 28 veintiocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 03 tres de diciembre del año 2015 dos mil quince.

El día señalado para la Diligencia de Inspección Ocular, se reunieron el Secretario de Acuerdos de la Ponencia Instructora y el Actuario de la Ponencia Instructora, Licenciada: Fabiola Monsiváis Campos. Los resultados obtenidos de dicha Diligencia, fueron asentados en el Acta que se elaboró para tales efectos.

II.- Este Órgano Colegiado emitió la primera determinación de cumplimiento, el día 10 diez de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo a la **nueva administración** del sujeto obligado para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **Apercibiendo al Presidente de la Administración Pública 2015-2018 para que en caso de incumplir, se le impondrá como medida de apremio una amonestación pública con copia a su expediente laboral de conformidad a lo establecido en el artículo 177, punto dos de la Ley de la Materia.**

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado personalmente y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 12 doce de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto

Obligado, a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, dentro de los documentos que integran el recurso de transparencia **269/2015 y sus acumulados 362/2015 y 387/2015**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como parcialmente fundado la resolución, **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 fracción y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Instituto de su cumplimiento.

DETERMINACIÓN:

Primero.- Se tiene al sujeto obligado: Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, **incumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, en el recurso de transparencia 269/2015 y sus acumulados 362/2015 y 387/2015.

Segundo.- Se **requiere** al Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al día siguiente en que surta efectos la notificación, publique, complete y actualice la información fundamental señalada en el capítulo de consideraciones y fundamentos de la presente determinación.

Tercero.- Se requiere al sujeto obligado para que una vez que transcurra el término otorgado en el resolutivo anterior, dentro del plazo de 03 días hábiles, informe a este Instituto del cumplimiento realizado, anexando copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental señalada en la resolución correspondiente a los artículos 8 y

15, ello, de conformidad a lo dispuesto con los artículos 98 fracción III, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto.- Se apercibe al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, de la Administración Pública 2015-2018, para que en el caso de incumplir con la publicación de la información señalada, se le impondrá como medida apremio una Amonestación Pública con copia a su expediente laboral, de conformidad con lo señalado por el artículo 117, punto de la Ley de la materia.

Lo **cumplido** de la resolución deviene de la razón fundamental de que el Ayuntamiento de **Cihuatlán, Jalisco** realizó la publicación y actualización de lo ordenado en este recurso de transparencia, toda vez que de la revisión en el portal web del sujeto obligado se acredita la publicación de los siguientes incisos:

Del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:
Fracción I incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) ñ).
Fracción II incisos a), b); c), d), e).
Fracción III incisos a), b), c), d), e), f).
Fracción IV, incisos a), b), c), d), e), f), g), h).
Fracción V, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z).
Fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l).
Fracción VII
Fracción VIII
Fracción IX
Del Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:
Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI.

De lo anterior, se obtiene que el Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco acató el cumplimiento total de la publicación y actualización de la información fundamental de conformidad a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

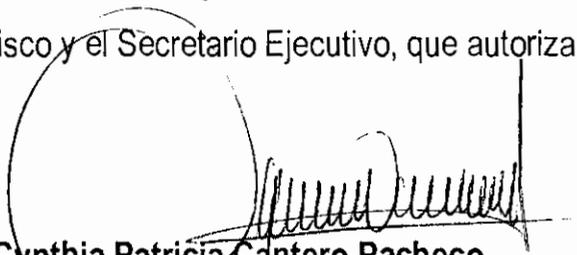
DETERMINACIÓN:

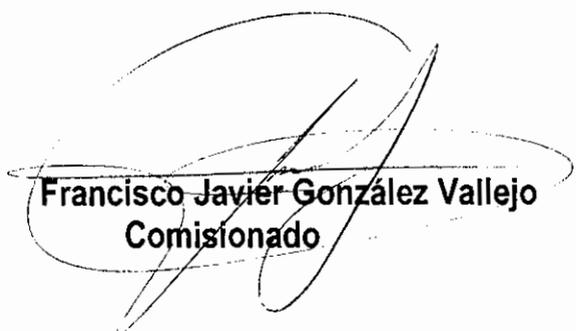
ÚNICO: Se tiene por **cumplida** la resolución al Ayuntamiento de **Cihuatlán, Jalisco** dictada dentro del recurso de transparencia **269/2015 y sus acumulados 362/2015 y 387/2015**.

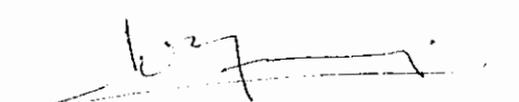
Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidenta


Francisco Javier González Vallejo
Comisionado


Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 veinte de abril del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco**, a la resolución dictada por este Instituto en la Sesión Ordinaria celebrada el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **269/2015 y sus acumulados 362/2015 y 387/2015** de conformidad por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Este Instituto resolvió el recurso de transparencia **269/2015 y sus acumulados 362/2015 y 387/2015** el día 08 ocho de julio de 2015 dos mil quince, declarando **fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: Ayuntamiento de **Cihuatlán, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, apercibiendo al Titular del Sujeto Obligado, para el caso de no cumplir con la presente resolución, se le impondría una amonestación pública con copia a su expediente laboral.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el pasado 14 catorce de julio del año 2016 a través de medios electrónicos.

II.- Mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2015 dos mil quince, se

tuvieron por recibidas las **manifestaciones del sujeto obligado**, por el Lic. Jesús Huerta Aguilar, Presidente Municipal de Cihuatlán, Jalisco mediante Oficialía de Partes de este Instituto.

Posteriormente mediante acuerdo de 1 primero de diciembre de 2015 dos mil quince se advirtió la necesidad de llevar a cabo una diligencia de inspección ocular, para verificar el cumplimiento de la publicación de información. En ese tenor, se instruyó al Lic. Jesús Buenrostro Jiménez, Secretario de Acuerdos de Este Instituto para llevar a cabo dicha inspección el día 28 veintiocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 03 tres de diciembre del año 2015 dos mil quince.

El día señalado para la Diligencia de Inspección Ocular, se reunieron el Secretario de Acuerdos de la Ponencia Instructora y el Actuario de la Ponencia Instructora, Licenciada: Fabiola Monsiváis Campos. Los resultados obtenidos de dicha Diligencia, fueron asentados en el Acta que se elaboró para tales efectos.

II.- Este Órgano Colegiado emitió la primera determinación de cumplimiento, el día 10 diez de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo a la **nueva administración** del sujeto obligado para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Aperciendo al Presidente de la Administración Pública 2015-2018 para que en caso de incumplir, se le impondrá como medida de apremio una amonestación pública con copia a su expediente laboral de conformidad a lo establecido en el artículo 177, punto dos de la Ley de la Materia.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado personalmente y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 12 doce de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto

Obligado, a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, dentro de los documentos que integran el recurso de transparencia **269/2015 y sus acumulados 362/2015 y 387/2015**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como parcialmente fundado la resolución, **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 fracción y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Instituto de su cumplimiento.

DETERMINACIÓN:

Primero.- Se tiene al sujeto obligado: Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, **incumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, en el recurso de transparencia 269/2015 y sus acumulados 362/2015 y 387/2015.

Segundo.- Se **requiere** al Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al día siguiente en que surta efectos la notificación, publique, complete y actualice la información fundamental señalada en el capítulo de consideraciones y fundamentos de la presente determinación.

Tercero.- Se requiere al sujeto obligado para que una vez que transcurra el término otorgado en el resolutivo anterior, dentro del plazo de 03 días hábiles, informe a este Instituto del cumplimiento realizado, anexando copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental señalada en la resolución correspondiente a los artículos 8 y

15, ello, de conformidad a lo dispuesto con los artículos 98 fracción III, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto.- Se apercibe al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, de la Administración Pública 2015-2018, para que en el caso de incumplir con la publicación de la información señalada, se le impondrá como medida apremio una Amonestación Pública con copia a su expediente laboral, de conformidad con lo señalado por el artículo 117, punto de la Ley de la materia.

Lo **cumplido** de la resolución deviene de la razón fundamental de que el Ayuntamiento de **Cihuatlán, Jalisco** realizó la publicación y actualización de lo ordenado en este recurso de transparencia, toda vez que de la revisión en el portal web del sujeto obligado se acredita la publicación de los siguientes incisos:

Del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:
Fracción I incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) ñ).
Fracción II incisos a), b); c), d), e).
Fracción III incisos a), b), c), d), e), f).
Fracción IV, incisos a), b), c), d), e), f), g), h).
Fracción V, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z).
Fracción VI incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l).
Fracción VII
Fracción VIII
Fracción IX
Del Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:
Fracciones:
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI.

De lo anterior, se obtiene que el Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco acató el cumplimiento total de la publicación y actualización de la información fundamental de conformidad a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

Primera Determinación:
Denunciante:
Comisionado Ponente:
Sujeto obligado:

RT- 269/2015, 362/2015 y 387/2015
Edgar García Trujillo y otros.
Dr. Francisco Javier González Vallejo
Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco.

 itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE JALISCO

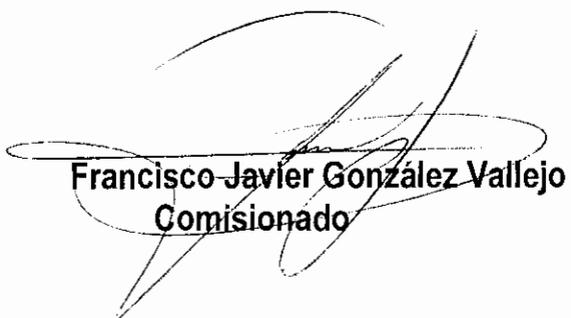
ÚNICO: Se tiene por **cumplida** la resolución al Ayuntamiento de **Cihuatlán, Jalisco** dictada dentro del recurso de transparencia **269/2015 y sus acumulados 362/2015 y 387/2015**.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidenta


Francisco Javier González Vallejo
Comisionado


Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.